



FACULTAD DE DERECHO

TESIS:

**PROBLEMÁTICA EN LA TRANSFERENCIA VEHICULAR
EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO PERIODO 2015**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

PRESENTADO POR:

FERNÁNDEZ PÉREZ, ESTRELLA DEL MILAGRO.
PLAZA TORRES, ESTEFANÍA.

ASESOR METODOLÓGICO

DRA. GIOCONDA DEL SOCORRO SOTOMAYOR NUNURA

ASESOR TEMÁTICO

MG. ROBINSON BARRIO DE MENDOZA VÁSQUEZ.

PIMENTEL – PERÚ

2015

RESUMEN

El problema en que se centra la investigación se ha denominado: “Problemática en la transferencia vehicular en la Provincia de Chiclayo periodo 2015”.

Para la presente investigación se ha realizado un análisis de diferentes definiciones relacionada a la transferencia vehicular, asimismo se estudiara la normativa utilizando la exegesis de la normativa interna correspondiente y la jurisprudencia; respecto a la fundamentación práctica se obtendrá en base a un trabajo de campo mediante un instrumento denominado cuestionario, aplicado a los responsables, la comunidad jurídica del cual obtendremos resultados que nos brindará una verdadera situación del problema que se ha planteado.

El objetivo de la presente investigación se centró en describir e investigar sobre la problemática, referida a la modificación del artículo 947 del código civil.

La metodología de la investigación utilizada fue descriptiva – explicativa

Habiéndose arribado a la siguiente conclusión general “LA PROBLEMÁTICA EN LA TRANSFERENCIA VEHICULAR EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO PERIODO 2015; está afectado por Discrepancias Teóricas y Discordancias Normativas; que están relacionados causalmente y se explican, por el hecho de que existen discrepancias respecto a que existen diferentes pronunciamientos referente a la transferencia vehicular, lo cual ha provocado la mal aplicación de algún planteamiento teórico, especialmente algún concepto básico, teoría y principio; o, por no haberse aprovechado la jurisprudencia; o, por no haberse cumplido las Normas del ordenamiento jurídico nacional especialmente de la Constitución Política del Perú, Código Civil, Ley N° 27181, esto se prueba en un 51%”.